Auto Sustanciación No. 875
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2021-00377
Demandante: BLANCA NERY BETANCUR NIETO
Demandadas: DANIEL CRUZ

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 6 de diciembre de 2021. Se informa que, una vez revisado el auto admisorio de la demanda, efectivamente como lo menciona el apoderado de la parte activa, en el numeral primero del resuelve se menciona erróneamente a la señora DORA INES ESCUCHA SERRATO y al señor JOSE FRANCISCO POVEDA GARCIA en vez de hacer referencia a la señora BLANCA NERY BETANCUR NIETO, como demandante y al señor DANIEL CRUZ, como demandado.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la veracidad de la constancia secretarial que antecede, respecto al yerro cometido en el Auto Interlocutorio N° 723 del 29 de noviembre de los cursantes, en donde se citó erróneamente a la señora DORA INES ESCUCHA SERRATO y al señor JOSE FRANCISCO POVEDA GARCIA, bastara con aclararse que, **para todos los efectos legales** el referido auto hace referencia a la señora **BLANCA NERY BETANCUR NIETO**, como demandante y al señor **DANIEL CRUZ**, como demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 205 del 9 de diciembre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co